

RESOLUCIÓN N° ALIPC-CLP-GADMPS-01-2025

SESIÓN ORDINARIA NRO.- 01-2025 DE LA ASAMBLEA LOCAL INTERCULTURAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN DEL GAD DE PABLO SEXTO, REALIZADA CON FECHA LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Actúa el Abg. John Rafael Caguana Cabrera **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, en cumplimiento de su función como Secretario de la Asamblea Local Intercultural de Participación Ciudadana y del Consejo Local de Planificación del cantón Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada el lunes 29 de septiembre de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató el siguiente punto dentro del orden del día.

9. Resolución de Aprobación del Presupuesto Participativo a ejecutarse en el ejercicio Fiscal 2026 del GADMPS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 2 y 5 garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público.

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador define: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho.

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por

principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para: [...] 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. [...] Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, en el Art. 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. - La participación Local, dispone: En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: ... 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, en el Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. - Del presupuesto participativo indica que: Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Que, en el Art. 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que: Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Que, en el Art. 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. - Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo: La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Que, en el Art. 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. - Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo: La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades,

comunidades, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Que, en el Art. 3 del COOTAD. - Principios, g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, en el Art. 60 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa. - g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Que, en el Art. 215 del COOTAD, en relación al presupuesto, dispone: párrafo segundo; El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Que, en el Art. 238 del COOTAD, en relación a la participación ciudadana en la priorización del gasto, dispone: Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de

las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el Art. 241 del COOTAD, respecto a la Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, manda: El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, en la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana en el cantón Pablo Sexto, en su Art. 14, literal d, entre otros de sus fines esta: Elaborar y aprobar el anteproyecto de los presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, en la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana en el cantón Pablo Sexto, en su Art. 17, literal c, establece que la Asamblea Local Intercultural, desarrollará la “Asamblea de aprobación y estructuración del presupuesto participativo, para presentar al concejo cantonal...

Que, los Miembros de la Asamblea Local Intercultural y los Miembros del Consejo Local de Planificación, en sesión ordinaria realizada con fecha 29 de septiembre del 2025, se reunieron para la definición del Presupuesto Participativo a ejecutarse en el ejercicio Fiscal 2026 del GADMPS.

Que, la Asamblea Local Intercultural de Pablo Sexto, máxima instancia de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, y el Consejo Local de Planificación del cantón Pablo Sexto, luego del conocimiento y análisis de la propuesta de inversión del presupuesto participativo a ejecutarse con el ejercicio fiscal 2026;

RESUELVEN

UNO. - Aprobar el presupuesto participativo para el ejercicio Fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a fin de que sea incorporado en la estructura del Presupuesto Institucional previo a la

aprobación del Órgano Legislativo del GADMPS, conforme al detalle que se anota a continuación:

PROYECTOS PARA EL PERIODO FISCAL 2025	INVERSION
CONSTRUCCION DE LA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD KUNAMP	USD 110,000.00
COVENIO CON EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA LA CONSTRUCCION DE PECERAS Y URBANIZACION DE LA COMUNIDAD SANGAY (GESTION)	USD 20,000.00
MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD SANTA INES.	USD 20,000.00
CONSTRUCCION DEL INGRESO A PABLO SEXTO PARA LA SEGURIDAD	USD 81,586.77
TOTAL	USD 231.586,77 Ctvs.

DOS.- Dejar salvaguardo la necesidad de que los proyectos **a) CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA ROSARIO – KUNKUP – YAMANUNKA – SINTINIS – SHAWI, CANTÓN PABLO SEXTO; b) PROYECTO DE REGENARACION URBANA DE PABLO SEXTO;** presentados por el GAD Municipal de Pablo Sexto ante la CTEA por un monto estimado de **SIETE MILLONES DE DOLARES (7.000.000 USD);** y, ante el BDE por un monto estimado de **DOS MILLONES DE DOLARES (2.000.000 USD)** en su orden, en el caso de que se apruebe su financiamiento a favor de esta municipalidad y siendo que estos proyectos son obras emblemáticas que aportarán al desarrollo vial y urbanístico del cantón Pablo Sexto, se autoriza y faculta a la administración municipal realizar los traspasos presupuestarios necesarios del presupuesto participativo de las obras priorizadas para el año 2026, para que sirvan de sustento y sean utilizados en calidad de contraparte para la ejecución

de estos proyectos, y en caso de que esto suceda las obras priorizada en el artículo 1 de esta resolución se ejecuten en el presupuesto prorrogado de enero a mayo del año 2027.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la Asamblea Local Intercultural y el Consejo Local de Planificación del cantón Pablo Sexto, en Sesión Ordinaria N° 01-2025 realizada el lunes 29 de septiembre de 2025, con el voto unánime de los Miembros asistentes y firmantes que se adjunta como medio de verificación el respectivo registro de asistencia, aprobó la presente resolución.

Lo Certifico. -

Abg. John Rafael Caguana Cabrera
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL/SECRETARIO DE
LA ALIPC-CLP-GADMPS**

